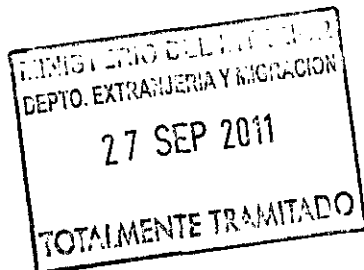


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int.: 2791862



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62409

SANTIAGO, 10 de Agosto de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 72072 del 19/10/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Fabio Fidel VARGAS GOMEZ de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en GRAN AVENIDA N° 5620 Depto. 201/A SAN MIGUEL; b) La solicitud de reconsideración N°22 de fecha 10 de Marzo de 2011 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración; c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, conforme a lo establecido en el Art. 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, dado que el peticionario registra antecedentes por cohecho en su país de origen y d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°22 de fecha 10 de Marzo de 2011, presentada por el extranjero don Fabio Fidel VARGAS GOMEZ de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 72072 del 19/10/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

CDH/RQM/nkq
[726] 10/08/2011

Distribución:

-
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
 2. Interesado
 4. Archivo DEM.